



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Ordenanza H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2024-00767008- -UNC-ME#FCE

16ª Ord.

VISTO:

El proyecto presentado por Consejeros/as Estudiantiles de la agrupación Franja Morada para establecer un sistema de estudiante trabajador/a, viajante y con personas a cargo;

Y CONSIDERANDO:

Que el régimen de cursado y exámenes aprobado mediante Ordenanza HCD N° 230/1980 establece las condiciones generales para acceder a la condición de estudiante regular, así como las modalidades de evaluación;

Que resulta pertinente receptar lo expresado en la Declaración HCS N° 8/2009 a través de adaptaciones a la normativa propia de la Facultad, con el fin de garantizar los derechos estudiantiles allí expresados;

Que el Art. 2º de la Resolución HCS N° 474/2014 establece que las Unidades Académicas realizarán adaptaciones "de acuerdo a sus posibilidades" a los propios regímenes de enseñanza, como la que es objeto de este proyecto;

Que, de acuerdo a la información que consta en el sistema Guaraní, de las 13.298 personas que se han inscripto o reinscripto como estudiantes en 2024 en las carreras de Contador/a Público/a, Lic. en Administración y Lic. en Economía, el 39,12 por ciento ha declarado trabajar en paralelo a sus estudios universitarios; el 8,57 por ciento ha declarado tener uno/a o más hijos/as a cargo; el 29,46 por ciento ha declarado una localidad distinta a la ciudad de Córdoba como residencia habitual durante el periodo de clases;

Que resulta necesario establecer que las actividades vinculadas al cursado se desarrollen en el turno en el que los/as estudiantes se encuentran inscriptos/as, facilitando así su acceso a los requisitos académicos para la regularidad, especialmente teniendo en cuenta que una parte significativa de la población estudiantil trabaja, tiene personas a cargo o reside fuera de la ciudad de Córdoba;

Que las Comisiones de Enseñanza y de Vigilancia y Reglamento, reunidas de manera presencial el día 04 de noviembre del corriente han efectuado las observaciones pertinentes y han emitido despacho favorable; por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
O R D E N A:

Art. 1º.- Todas las materias de grado de la Facultad deberán programar los horarios de consulta y

la muestra de evaluaciones parciales dentro del turno de cursado correspondiente. Las evaluaciones parciales deberán desarrollarse en días y horarios de cursado, excepto cuando existieran restricciones materiales de disponibilidad áulica o relación docente-estudiantes.

Art. 2°.- Crear el "Régimen especial de estudiantes trabajadores/as, no residentes en la ciudad y/o con personas a cargo", el que permitirá a estudiantes de grado de la Facultad acceder a instancias de cursado y exámenes adaptadas a sus condiciones, de acuerdo a lo establecido en la presente.

Art. 3°.- El presente régimen tiene como objetivo promover la inclusión estudiantil, reconociendo el derecho al trabajo, a la educación, y a la protección social, conforme a los principios establecidos en la Constitución Nacional y a la resolución 474/2014 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 4°.- Aquellos/as estudiantes que formen parte del presente régimen podrán hacer uso de las siguientes adecuaciones:

a. Tener prioridad en la elección de turno, división y modalidad, según corresponda, en la inscripción al cursado.

b. Ser reasignados/as de grupo en aquellas evaluaciones parciales organizadas en horarios distintos a los del cursado.

Art. 5°.- Los/as estudiantes de grado de la Facultad solicitarán su inclusión en el Régimen Especial ante la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, presentando la documentación respaldatoria que se indica para cada caso:

a. Trabajador/a en relación de dependencia: certificado laboral emitido por la empresa o ente contratante, avalado por autoridad competente y que consigne los horarios de trabajo.

b. Trabajador/a informal: Declaración Jurada que certifique la existencia de la relación laboral, autenticada ante funcionarios de la policía de la Provincia de Córdoba, que consigne los horarios de trabajo.

c. No residente en la ciudad: Declaración Jurada que acredite el domicilio actual y habitual durante el periodo de clases fuera de la ciudad de Córdoba, autenticada ante funcionarios de la policía de la Provincia de Córdoba.

d. Personas con responsabilidades familiares y/o de cuidado hacia personas menores, adultas mayores, con discapacidad, con enfermedades y/o condiciones que así lo requieran: certificado/s de profesional competente, que acredite la responsabilidad familiar y/o de cuidado.

Art. 6°.- La Secretaría de Asuntos Estudiantiles (SAE) evaluará conjuntamente con el Gabinete Psicosocial las solicitudes y determinará la inclusión en el régimen especial. En los casos favorables, se emitirá constancia digital al/a la estudiante y se informará a cada división el conjunto de estudiantes inscriptos/as que integra el régimen.

Art. 7°.- Los efectos de la inclusión en el Régimen Especial comenzarán a partir del quinto día hábil tras su notificación a la división correspondiente y se extenderán por todo el año académico. Para personas trabajadoras, el régimen deberá renovarse cada seis (6) meses y podrá ser extendido mediante una nueva solicitud ante SAE si persiste la causa que lo motivó.

Art. 8°.- Encomendar al Decanato, a través de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, a resolver las cuestiones no previstas en el presente reglamento informando al H. Consejo Directivo.

Art. 9°.- El presente régimen entrará en vigencia a partir del año académico 2025.

Art. 10°.- Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO